

# REGLAMENTO ELECTORAL 2024

---



# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

## Artículo 2. Año de celebración

Las elecciones tendrán lugar coincidiendo con **el año** de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

## Artículo 6. Publicidad de la convocatoria y difusión del proceso electoral

1.- La convocatoria deberá anunciarse en la página web principal de la RFHE, así como en las **redes sociales** donde tenga presencia con carácter activo y de forma regular, así como en sus entornos web, además de en los **mismos canales de comunicación de todas las federaciones autonómicas**.

## Artículo 14. Composición de la Asamblea General

- a) Clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.
- b) Deportistas.
- c) Técnicos/as.
- d) Jueces/as - Árbitros.
- e) Jefes de Pista.
- f) Veterinarios/as.
- g) **Comisarios/as.**

# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

## Artículo 14. Composición de la Asamblea General

10.- La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

- a) 32% por el estamento de clubes deportivos
- b) 27% por el estamento de deportistas, de los cuales un 25% corresponderá a quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Al menos uno o una será un o una deportista de alto nivel con discapacidad siempre que en la federación haya una persona que permite su cumplimiento.
- c) 15% por el estamento de técnicos/as, de los cuales un 40% corresponderá a quienes sean técnicos/as de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Al menos uno o una será un o una técnico/a de deportistas de alto nivel con discapacidad siempre que en la federación haya una persona que permite su cumplimiento.
- d) 5% por el estamento de jueces/as - árbitros.
- e) 3% por el estamento de jefes de pista.
- f) 1% por el estamento de veterinarios.
- g) 1% por el estamento de comisarios.

# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

## Artículo 15. Condición de electores y elegibles.

1.- Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los y las deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior. Además, los y las deportistas deberán acreditar la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en alguna de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente
- b) Los clubes deportivos (y personas jurídicas) que conforme a la normativa federativa tengan aptitud para participar en competiciones (o actividades) deportivas, que figuren inscritos en la RFHE en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante la temporada deportiva anterior. Para ser electores y elegibles los clubes deberán acreditar la participación en competiciones o actividades referidas en el apartado a).
- c) Los y las técnicos/as; los y las jueces/as y árbitros/as; los y las jefes de pista; los y las veterinarios/as; y los y las comisarios/as que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y que la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando acrediten que hayan participado en competiciones o actividades referidas en el apartado a).

# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

## Artículo 17. Elección de los representantes de cada estamento

2.- En la elección de miembros de la Asamblea General que representen a los estamentos de deportistas, jueces/as-árbitros, técnicos/as, jefes de pista, veterinarios/as y comisarios/as se tendrán presentes las siguientes reglas o criterios:

- a) En el correspondiente estamento en el que el número de **licencias femeninas sea inferior al 10 %** del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 10 % de mujeres y hasta un 90 % de hombres.
- b) En el correspondiente estamento en el que el número de **licencias femeninas sea igual o superior al 10 % e inferior al 25 %** del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 25 % de mujeres y hasta un 75 % de hombres.
- c) En el correspondiente estamento en el que el número de **licencias femeninas sea igual o superior al 25 %** del total de licencias vigentes en dicho estamento, la proporción deberá ser de, al menos, un 40 % de mujeres y hasta un 60 % de hombres.

# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

## **Artículo 32. Voto por correo**

3.- ... Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el o la elector/a será eliminado/a del censo ordinario, **no pudiendo votar presencialmente.**

## **Artículo 39. Elegibles (a la Presidencia)**

3.- Los candidatos y candidatas deberán ser presentados, como mínimo, por un 15% de los miembros de la Asamblea General. **Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar a un solo candidato o candidata.** En caso de que un miembro de la Asamblea General haya presentado a más de un candidato o candidata, será requerido por la Junta Electoral para manifestar expresamente y por escrito si retira todos los apoyos o mantiene uno de ellos, que, en dicho supuesto, se considerará el único válidamente presentado.

## **Artículo 45. Desarrollo de la votación y proclamación de resultados (a la Presidencia)**

2.- El acto de votación para la elección de la persona que ostente la Presidencia **deberá realizarse cuando se presente más de un candidato o candidata.** En caso contrario, la Junta Electoral procederá a la proclamación directa del único candidato o de la única candidata que se haya presentado.

# 1. PRINCIPALES NOVEDADES

(número y consideración de los miembros de la Asamblea Genmeral)

---

Nº MIEMBROS		ORDEN 2024		RFHE	RFHE
		Mínimo	Máximo	2024	2020
Natos	Presidente	1	1	1	1
	FFAA				17
Electos	RFHE	49	179	84	80
	FFAA			17	
TOTAL		50	180	102	98

## 2. DISTRIBUCIÓN INICIAL POR ESTAMENTOS, ESPECIALIDADES, SEXOS Y CIRCUNSCRIPCIONES

### Artículo 7. Contenido del censo electoral.

1.- El censo electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación que tengan la condición de electores ...

2.- El censo electoral que ha de regir en cada elección tomará como base el último disponible actualizado al momento de convocatoria de las elecciones.

3.- El censo electoral recogerá las actividades o competiciones federadas oficiales de ámbito estatal que previamente hayan sido calificadas y aprobadas como tales por la Federación Española, e incluidas en el correspondiente calendario deportivo. El calendario de actividades o competiciones federadas oficiales de ámbito estatal de la Federación Española en las temporadas del periodo computado para la elaboración del censo electoral es el que aparece en el Anexo II de este Reglamento Electoral.

4.- Corresponde a la Comisión Gestora aprobar los cambios que deban efectuarse en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, cuando dichos cambios vengan impuestos por las variaciones o modificaciones del censo electoral inicial. Frente a las decisiones que adopte a este respecto la Comisión Gestora se podrá interponer, en el plazo de cinco días naturales, reclamación ante la Junta Electoral. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

## 2. DISTRIBUCIÓN INICIAL POR ESTAMENTOS, ESPECIALIDADES, SEXOS Y CIRCUNSCRIPCIONES

### Artículo 9. Publicación y reclamaciones (del censo)

1.- El **CENSO ELECTORAL INICIAL** será expuesto públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a las personas o entidades electoras. El censo electoral inicial se difundirá, asimismo, a través de la página web oficial de la RFHE en una sección específica rubricada “procesos electorales” que se encontrará permanentemente actualizada. De dicha exposición informará debidamente la Federación en las redes sociales donde tenga presencia con carácter activo y de forma regular, así como en sus entornos web. La difusión y publicación del censo se realizará durante un período de veinte días naturales, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la RFHE. Resueltas las reclamaciones presentadas frente al censo electoral inicial, el mismo pasará a considerarse como censo electoral provisional. **PUBLICACIÓN TRAS APROBACIÓN POR PARTE DEL CSD DEL REGLAMENTO ELECTORAL**

2.- El **CENSO ELECTORAL PROVISIONAL** se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de cinco días naturales, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles. **PUBLICACIÓN SIMULTÁNEA A LA CONVOCATORIA**

3.- El **CENSO ELECTORAL** provisional será considerado **DEFINITIVO** si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte.

## 2. DISTRIBUCIÓN INICIAL POR ESTAMENTOS, ESPECIALIDADES, SEXOS Y CIRCUNSCRIPCIONES

### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, Y ESTAMENTOS.

Asamblearios	Miembro nato	Miembros electos	Total
Número	1	101	102

#### Miembros electos

Miembros electos:			Género				
Estamento	Nº	%	Hombre		Mujer		Total
			Nº	%	Nº	%	Nº
Clubes Deportivos	32	32%					
Deportistas	27	27%	1.638	45%	2.024	55%	3.662
Técnicos/as	15	15%	343	55%	277	45%	620
Jueces /as - Árbitros	5	5%	177	54%	149	46%	326
Jefes de Pista	3	3%	75	83%	15	17%	90
Veterinarios	1	1%	66	57%	49	43%	115
Comisarios	1	1%	67	56%	53	44%	120
FFAA	17						
TOTAL	101						

## 2. DISTRIBUCIÓN INICIAL POR ESTAMENTOS, ESPECIALIDADES, SEXOS Y CIRCUNSCRIPCIONES

ESTAMENTOS	2024		OLÍMPICAS	NO OLÍMPICAS	OL / NO OL	TOTALES	
	N%	% sobre elegibles					
PRESIDENTE	1	NATO	1			1	
FFAA	17	17%	17			17	
CLUBES	32	32%	25	7		32	
JUECES	5	5%	4	1		5	
minimo femenino (40%)			2	0		2	
JEFES DE PISTA	3	3%	2	1		3	
minimo femenino (25%)			1	0		1	
VETERINARIOS	1	1%			1	1	
minimo femenino (40%)					0	0	
COMISARIOS	1	1%			1	1	
minimo femenino (40%)					0	0	
DEPORTISTAS	27	27%	DAN (25%) 6	NO DAN 15	DAN (25%) 2	NO DAN 4	27
minimo femenino (40%)			3	6	1	2	12
TÉCNICOS	15	15%	DAN (40%) 5		DAN (40%) 1	NO DAN 9	15
minimo femenino (40%)			2		0	4	6
SUBTOTALES	NATOS	1					1
	ELEGIBLES	101					101
	mujeres	21					21
TOTALES	102					102	

## 2. Propuesta de Calendario Electoral (1)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	27-ago.	28-ago.	29-ago.	30-ago.	31-ago.	1-sep.
	CONVOCATORIA de elecciones / Publicación censo provisional y distribución de asambleístas por circunscripciones y especialidades / Inicio plazo reclamaciones al Censo (art 9.2) / Constitución Comisión Gestora (CG) y Junta Electoral (JE)	Inicio plazo elaboración Censo Votantes por correo (art. 32.2) / Inicio plazo recurso al TAD vs convocatoria, distribución AG calendario y composición JE (5.2)		Fin del plazo para la elección de estamento y especialidad (art. 8.1) / Fin del plazo para recurrir composición JE (art. 57.1)		
2-sep.	3-sep.	4-sep.	5-sep.	6-sep.	7-sep.	8-sep.
Fin del plazo para recurrir al TAD la convocatoria, distribución AG y calendario (art. 5.2) / Fin del plazo de recurso vs censo provisional (9.2)	Reunión JE / Proclamación del censo electoral definitivo / Inicio del plazo para la presentación de candidatos a la AG		Fin del plazo de elaboración del Censo de Votantes por correo (art 32.2) / Remisión del listado al TAD (32.4)			
9-sep.	10-sep.	11-sep.	12-sep.	13-sep.	14-sep.	15-sep.
Fin de plazo de recurso al TAD vs censo electoral definitivo (art. 9.2)			Fin del plazo para la presentación de candidaturas a la AG (art. 21.3)	Reunión JE para la proclamación provisional de candidaturas a la AG / Designación de las mesas electorales (art. 25) / Inicio del plazo del envío del voto por correo		
16-sep.	17-sep.	18-sep.	19-sep.	20-sep.	21-sep.	22-sep.
	Fin de plazo de recurso al TAD vs proclamación provisional candidaturas a la AG (art. 57.1) y contra la designación de las Mesas Electorales					
23-sep.	24-sep.	25-sep.	26-sep.	27-sep.	28-sep.	29-sep.
Fin del plazo del depósito del voto por correo en Oficinas de Correos o Notarios (art 32.7)						

## 2. Propuesta de Calendario Electoral (y 2)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
30-sep.	1-oct.	2-oct.	3-oct.	4-oct.	5-oct.	6-oct.
Celebración de la votación a miembros de la Asamblea General (de 11 a 17 horas) (art. 27.1) / Proclamación provisional de resultados / Inicio del plazo para recurrir a la JE las decisiones de las mesas electorales		Fin del plazo para recurrir a la JE las decisiones de las Mesas Electorales (art. 57.1)	Reunión JE para resolver recursos contra las resoluciones de las Mesas Electorales y proclamación de miembros de la AG	Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a Presidencia y miembros de la Comisión Delegada (art. 40)		
7-oct.	8-oct.	9-oct.	10-oct.	11-oct.	12-oct.	13-oct.
Fin de plazo recurso al TAD vs proclamación de miembros AG (art. 57.1)						
14-oct.	15-oct.	16-oct.	17-oct.	18-oct.	19-oct.	20-oct.
Fin plazo presentación candidaturas Presidente (art. 41) / Reunión JE para proclamación candidaturas Presidencia / <u>Convocatoria Asamblea General Extraordinaria</u> / Inicio plazo para presentación recursos al TAD contra proclamación candidatos a Presidente.		Fin de plazo de recurso al TAD vs proclamación candidaturas a Presidencia (art. 57.1)				
21-oct.	22-oct.	23-oct.	24-oct.	25-oct.	26-oct.	27-oct.
Fin de plazo resolución TAD sobre proclamación candidaturas a Presidencia (art. 41) / Proclamación definitiva de candidatos a Presidente y comunicación a los miembros de la AG						
28-oct.	29-oct.	30-oct.	31-oct.	1-nov.	2-nov.	3-nov.
			Fin de plazo para presentación de candidaturas a la CD (art. 49) / REUNIÓN AGE PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE y miembros de la CD / Proclamación provisional de resultados			
4-nov.	5-nov.	6-nov.	7-nov.	8-nov.	9-nov.	10-nov.
Inicio del plazo para la presentación de recursos al TAD contra la proclamación de Presidente y miembros de la CD			Fin del plazo para la presentación de recursos al TAD contra la proclamación de Presidente y miembros de la CD			

# 3. Próximos Pasos

- Reglamento, sus alegaciones y el Calendario enviados al **CSD**
- **3 meses** para resolver su aprobación (Silencio administrativo **positivo**)
- Peidnete la elección por la Comisión Delegada de los miembros de:
  - ✓ **la Junta Electoral**
  - ✓ **la Comisión Gestora**Una vez aprobado el Reglamento por el CSD (estimación may – jun)